

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 71 de 72

(RESOLUCIÓN No. 264)  
(04 DE MAYO DE 2023)

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES Y EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL.**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969 y EL Decreto 1045 de 1978, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la trabajadora oficial **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.615.26 de Piedecuesta - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TALENTO HUMANO**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, nombrada el día veinticuatro (24) de diciembre de 2015, con una asignación salarial mensual de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, (\$4.958.574) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el día veinticuatro (24) de diciembre del 2021 y el veintitrés (23) de diciembre del 2022.
2. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
3. Que la trabajadora oficial **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, solicitó se le concedan siete (07) días de hábiles de vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el veinticuatro (24) de diciembre del 2021 y el veintitrés (23) de diciembre del 2022.
4. Que el artículo 9º del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
5. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones.* La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.
6. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
7. Que el artículo 29º del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional.* La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.
8. Con base en lo anteriormente expuesto,

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Reconocer siete (07) días hábiles de vacaciones del periodo comprendido entre el veinticuatro (24) de diciembre del 2021 y el veintitrés (23) de diciembre del 2022, a la trabajadora oficial **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.615.266 de Piedecuesta / Santander, **los cuales disfrutará a partir del quince (15) al veinticuatro de (24) de mayo del 2023, debiéndose reintegrar el veinticinco (25) de mayo del 2023, quedando pendientes por disfrutar ocho (08) días de vacaciones.**

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el **pago de las vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **Un Millón Seiscientos Cincuenta Y Dos Mil Ochocientos Cincuenta Y Ocho Pesos (\$1.652.858) M/CTE.**, a favor de **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, Trabajadora Oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de siete (07) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el veinticuatro (24) de diciembre del 2021 y el veintitrés (23) de diciembre del 2022, los cuales se disfrutarán entre el **quince (15) al veinticuatro de (24) de mayo del 2023**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago por la suma de **Dos Millones Cuatrocientos Setenta Y Nueve Mil Doscientos Ochenta Y Siete Pesos (\$2.479.287) M/CTE**, a favor de **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, Trabajadora Oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de **prima de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el veinticuatro (24) de diciembre del 2021 y el veintitrés (23) de diciembre del 2022, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Piedecuesta, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2023.

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

Revisó: MYRIAN QUINTERO ROJAS  
Director administrativo y financiero

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ  
Profesional Universitario - Talento Humano

Proyectó: ANGEL DUVAN PINEDA RIVERA  
Apoyo Talento Humano - Aprendiz SENA

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa